

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. ELISANA M SANCHEZ ACOSTA
Demandado. ROLANDO RENE HUTCHINSON
Rad.: 204004089001-2023-00411-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente y la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, en la cual informa que el tesorero o pagador de la empresa PRODECO, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No 0663, por lo que este despacho requerirá al tesorero o pagador de la empresa PRODECO para que explique los motivos por los que no ha dado cumplimiento a los descuentos ordenandos por este Juzgado y a su vez informe en que turno se encuentra el mismo, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 1° del Art 39 CPC, en consecuencia se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Requiérase al Tesorero o Pagador de la empresa PRODECO, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, explique los motivos por los que no ha dado cumplimiento al embargo del 50% de la pensión que devenga el demandado de la referencia, ordenado en auto del 31 de julio de 2023, por lo que este despacho requerirá al tesorero o pagador de la empresa PRODECO, para que explique los motivos por los que no ha dado cumplimiento a los descuentos ordenandos por este Juzgado y a su vez informe en que turno se encuentra el mismo, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 1° del Art 39 CPC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_088_ Hoy_24/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDIVINO Secretaría